

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aprehensión y Entrega N° 2023-00838

Demandante(s): GM Financial Colombia S.A.

Demandado(s): Jeferson Andrey Melo Lancheros.

Toda vez que el automotor objeto de esta solicitud, se encuentra aprehendido en las instalaciones del parqueadero “*J&LSede2*” el Despacho **RESUELVE:**

1. **DECLARAR** terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **GLM -195** interpuesta por **GM Financial Colombia S.A.**, contra **Jeferson Andrey Melo Lancheros**.

2.- **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **GLM -195**, la cual fue ordenada mediante auto proferido el 18 de agosto de 2023 y comunicada a través del oficio 1508 del 4 de septiembre de 2023.

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR al parqueadero “*J&LSede2*”, que de manera inmediata realice la **ENTREGA** del rodante de placa **GLM -195**, de propiedad de *Jeferson Andrey Melo Lancheros* el cual fue inmovilizado el 5 de septiembre de 2023, tal y como consta en la orden de Inventario de Vehículo N° 1348, al acreedor garantizado **GM Financial Colombia S.A.**

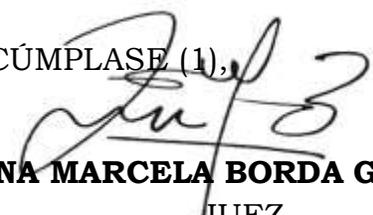
Para efecto secretaría libre y trámite el comunicado respectivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de estos.

5.- **OFICIESE** a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores-, y **REQUIERASE** al parqueadero “*J&LSede2*”, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informen el nombre y número de identificación del funcionario de policía encargado de realizar la inmovilización del vehículo de placas GLM195, teniendo en cuenta que en el acta de inventario No. 1348 expedido por el parqueadero referido, no se relacionaron dichos datos y por demás ese establecimiento no cuenta con convenio con la entidad acreedora.

Aunado a ello, el parqueadero deberá indicar por qué se consignó en el acta de inventario No. 1348 que se trata de una entrega voluntaria y no una inmovilización efectuada por autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2023-00838

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 145 Hoy 3 de octubre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1383e6a52c576579ef500c028abdbbf952c7086b3af693f63ce7cd219895e4**

Documento generado en 02/10/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión Intestada No. 2022-00512

Causante: María Rosalba Loaiza De Arévalo.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Acredite que el poder especial conferido por las herederas se otorgó como mensaje de datos remitidos de cada correo electrónico personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, o su defecto, los mandatos deberán ser concedidos bajo los lineamientos del artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- Adjunte certificado de vigencia como abogado, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Anexe certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-382835, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, comoquiera que el aportado data del 24 de junio de 2022.

4.- Allegue avalúo catastral del precitado inmueble para el año 2023.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 103
Hoy **11 de julio de 2023** El Secretario Edison Alirio Bernal.
CJCE

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbf9dd35adc1089f0421218253757268d0e093f264ba074ee8655fbd2eb17e0**

Documento generado en 10/07/2023 03:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión Intestada No. 2023-00512

Causante: María Rosalba Loaiza De Arévalo.

En atención al informe que precede, Secretaría proceda a notificar en **DEBIDA FORMA** el proveído de fecha 10 de julio de 2022, el cual obra a folio 19 de este cuaderno, cerciorándose que la actuación sea publicada en los estados electrónicos del micrositio del Juzgado así como en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 145 Hoy 3 de octubre de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dde4949d1288f2883e46aec1a85093b11478ac52f32b3991dfc985229e52e1**

Documento generado en 02/10/2023 04:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>